

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 14 de octubre de 1887.

NUMERO 89.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 14.—San Calixto, papa, mr. santa Fortunata, virg. y hermanos, mrs. san Evaristo y san Gaudencio.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Comisión Permanente.

Decreto.

#### Poder Ejecutivo.

Decreto.

#### Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

#### Secretaría de Gobernación.

Oficios.

#### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

#### Contaduría Mayor.

Finiquito.

#### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Oficio.—Listas.

#### Secretaría de Guerra.

Lista.

#### Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
—Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Sección Científica.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### COMISION PERMANENTE.

Nº 10.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase en los términos siguientes el artículo 26 de las Ordenanzas Municipales emitidas el 24 de julio de 1867:

Ningún gasto no presupuesto que grave los fondos públicos de un cantón, podrá hacerse sin que la Municipalidad respectiva lo acuerde previamente.

Art. 2º.—Toda orden de pago contra los fondos municipales debe librarse por el Gobernador en los cantones centrales, ó por el Jefe Político en los menores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las dichas Ordenanzas. Los giros deben ir firmados por aquellos funcionarios y sus Secretarios.

Art. 3º.—Suprímese el artículo 34 de las Ordenanzas citadas.

### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional en San José, á los doce días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

J. M. CARAZO,  
Vicepresidente.

J. M. SOTO Y ALFARO,  
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á doce de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

### PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con la fracción 28 del artículo 102 de la Constitución Política, decreta el siguiente

### REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO.

(Continúa).

Art. 43.—Para los efectos del artículo anterior todo funcionario que autorice un documento sujeto á inscripción deberá poner en un cuadro formado en la parte superior de la primera página, más próxima al margen los datos indicados y en el orden expresado.

Art. 44.—Cuando un documento careciere de la formalidad prescrita en el artículo anterior ó fueren insuficientes los datos que el cuadro contenga, el Oficial del Diario hará bajo su responsabilidad el exa-

men del documento y extenderá el asiento supliendo los datos que falten. Si el documento también careciere de alguno de ellos, lo hará constar así en el asiento.

Art. 45.—Una vez extendido el asiento el Oficial del Diario pondrá al documento, con un sello que al efecto llevará, el mismo número que corresponda al asiento, tomo y folio del Diario en que se encuentre y fecha del día y extenderá en seguida el recibo al presentador.

Art. 46.—Una hora antes de la señalada para cerrar la oficina, el Oficial del Diario cerrará sus operaciones, poniendo al pie de la última una razón en esta forma: Con el asiento número... concluyen las operaciones del día de hoy. Fecha y firma del Oficial del Diario.

Art. 47.—Inmediatamente después de cerradas las operaciones de este libro se entregarán los documentos que deban inscribirse en los Registros de la Propiedad é Hipotecas á los Registradores respectivos, mediante sus firmas puestas al margen del asiento, que equivaldrán á recibo, para que pongan con tinta, al margen de la inscripción á que afecte el documento presentado, nota del número del asiento, tomo y folio del Diario y los entreguen en seguida al Registrador General.

La nota referida deberán ponerla los Registradores en el mismo día de la presentación del documento ó en las primeras horas de despacho del día siguiente.

Art. 48.—El Oficial del Diario llevará además un índice de los documentos sujetos á inscripción en el Registro de Personas en la forma prevenida en el artículo.

Concluidas las operaciones del día anotará en el índice tales documentos y los entregará al Registrador General bajo conocimiento

### CAPITULO III.

De la calificación de los documentos sujetos á Registro.

Art. 49.—Dentro del término más breve posible y guardando el orden de presentación, procederá el Registrador á calificar los documentos que hubiere recibido del Oficial del Diario y de los Registradores de Partido.

Art. 50.—El Registrador suspenderá la inscripción de los documentos que carecieren de alguna de las solemnidades extrínsecas que las leyes exigen para su validez; y la de aquellos que registren actos ó contratos nulos, por haberse contraído en su ejecución ó cele-

bración alguna disposición legal; ordenará la inscripción de los demás, y los entregará todos bajo conocimiento al Registrador respectivo. En el conocimiento se indicará cuáles son para inscribir por estar en forma y cuáles para confrontar simplemente, por contener alguno de los defectos indicados.

Art. 51.—Los Registradores de Partido procederán á confrontar los documentos con los asientos correspondientes.

Art. 52.—Si se tratare de documentos cuya inscripción hubiere ordenado el Registrador General y del cotejo no resultare motivo que impida la operación, procederá á practicar ésta, una vez hecho el cotejo de todos y guardando mientras se pueda, el orden de presentación.

Art. 53.—Si el documento fuere de los marcados en el artículo anterior, pero del cotejo resultare que los datos que arroje son insuficientes ó no corresponden en lo sustancial con lo que aparezca de los libros, el Registrador de Partido anotará al margen lo que sea y lo avisará inmediatamente al Registrador General para que revoque la orden de inscripción ó la confirme si desestimare la objeción hecha. En el segundo caso el Registrador de Partido practicará oportunamente el asiento haciendo constar en él la confirmación de la orden de inscripción y el motivo que la originó y en tal caso el Registrador General firmará también el asiento y á cargo suyo será la responsabilidad superveniente por el motivo que alegare el de Partido.

Art. 54.—Si el documento fuere de aquellos cuya inscripción se ha ordenado suspender el Registrador de Partido hará constar al margen el resultado del cotejo para que si el Registrador General encontrare justos los motivos que á juicio de aquél impidan la operación, los incluya en los fundamentos de la suspensión.

Si el Registrador General desestimare las objeciones hechas por el de Partido, se observará cuando el asiento llegue á practicarse lo dispuesto en el final del artículo anterior y será aplicable lo que el mismo dispone sobre responsabilidad por el defecto alegado.

Art. 55.—A las tres de la tarde de cada día los Registradores de Partido entregarán al Registrador General bajo conocimiento, los documentos confrontados cuya inscripción se suspendió desde el principio ó fué revocada en virtud del resultado del cotejo.

Art. 56.—El Registro General

publicará diariamente en el periódico oficial, para conocimiento de los interesados, una lista de los documentos cuya inscripción se hubiere suspendido y los pasará al Archivero para su custodia.

Art. 57.—Si siendo subsanable el defecto, el interesado lo subsanare por medio de un nuevo documento, extendido el asiento de presentación de éste, se entregarán ambos al Registrador respectivo para la práctica de la operación.

Art. 58.—Si el interesado no se conformare con la calificación del Registrador podrá en cualquier tiempo solicitar por escrito, en el papel correspondiente á los asuntos administrativos, y exponiendo los motivos en que se apoye, la revocatoria de la orden de suspensión ó bien la denegación formal de la inscripción y la remisión en tal caso del documento y actuados á la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia para que resuelva en grado.

Art. 59.—El Registrador General resolverá por providencia considerada lo que estime conveniente. Si accede á la revocatoria mandará practicar el asiento; caso contrario, remitirá el documento y la solicitud al Tribunal.

Art. 60.—Dentro de los tres días siguientes después de recibidos en el Tribunal el documento y actuados, dictará la Sala la resolución que corresponda.

Si en la solicitud presentada ante el Registrador General, el interesado hubiere señalado casa para oír notificaciones en esta instancia, se le hará saber en ella el recibo del documento para que refuerce, si quiere, sus pretensiones con nuevos alegatos.

Dictada la resolución se notificará al Registrador General y al interesado si hubiere señalado casa.

Art. 61.—Contra la resolución de la Sala se dará el recurso de casación. Recibido que sea el escrito en que se interponga este recurso el Tribunal de Casación mandará que la Sala de Apelación cite al Registrador General y al interesado para que dentro del tercero día se presenten á reclamar sus derechos.

Dentro de los tres días siguientes al en que concluya el emplazamiento dictará el Tribunal su resolución.

Art. 62.—Este recurso deberá interponerse dentro de tercero día y sólo será admisible cuando se refiera al fondo del negocio.

Art. 63.—Una vez que el Tribunal devuelva el expediente con la resolución se extenderá el asiento, si así se hubiere ordenado, haciendo constar en él que se practica en virtud de resolución del Tribunal, ó bien se devolverá al Archivero para su entrega al interesado, cancelados que sean el asiento del Diario y la nota á que se refiere el artículo

Art. 64.—Si el interesado en vez de subsanar el defecto ó pedir denegación retira el documento, se barán también las cancelaciones prevenidas en el artículo anterior, caso de que procediendo no se solicitare anotación preventiva.

Art. 65.—Tanto el Registrador

como el Tribunal para la calificación se atenderán tan sólo á lo que resulte del título ó de los libros del Registro, y sus resoluciones no impedirán ni prejuzgarán el juicio sobre validez del título ó de la obligación que llegare á entablarse.

#### CAPÍTULO IV.

##### *Operaciones del Registro de Propiedad.*

Art. 66.—Las circunstancias que conforme al artículo 459 del Código Civil deben contener los asientos que se practiquen en este Registro se expresarán así:

1º—La naturaleza de la finca con el nombre que le corresponda según el objeto á que está destinada.

2º—La situación al menos con el distrito, cantón y provincia en que se encuentre.

3º—La cabida con la medida superficial ó los datos indispensables para verificar ésta.

4º—Los linderos tal como aparezcan del título.

5º—Las cargas ó limitaciones, citando la inscripción cuando estén inscritas y cuando nó refiriéndolas literalmente y advirtiéndole que carecen de inscripción.

Si aparecieren del título y del Registro, pero con alguna diferencia entre ambos, se hará notar la que sea.

6º—La naturaleza, valor, extensión, condiciones y cargas del derecho que se inscribe, con el nombre que á éste se dé en el título si se le diere y haciendo mención circunstanciada y literal de todo lo que según el documento limite el mismo derecho y las facultades del adquirente en provecho de otro.

Art. 67.—Si se tratere de la inscripción de ferrocarriles, tranvías, canales ú otras obras semejantes que den derecho real sobre los terrenos que ocupen, para los efectos del artículo 459 del Código Civil se observarán estas reglas:

1º—La naturaleza se indicará con el nombre que corresponda á la obra.

2º—La situación indicando los lugares en que se encuentren los extremos y la división territorial á que aquéllos pertenezcan.

3º—Lo cabida con la extensión longitudinal del trayecto y el ancho de la faja de terreno al servicio de la obra.

Art. 68.—Las estaciones, depósitos, bodegas, edificios y demás lugares destinados á usos semejantes se describirán como cualesquiera otra finca después de hecha la descripción señalada en el artículo anterior.

Art. 69.—Las inscripciones definitivas de las fincas que por primera vez se inscriban en este Registro se extenderán en la forma y orden siguientes:

1º—En el primer renglón de la foja respectiva y comenzando desde el margen, el número, en letra, que en el orden de las inscritas corresponda á la finca de que se trate.

2º—A la derecha del número y renglones subsiguientes, la descrip-

ción de la finca por su naturaleza, situación, linderos y cabida.

3º—Gravámenes.

4º—Relación del acto ó contrato que registra el documento con expresión de las circunstancias indicadas en los incisos 2º y 4º del artículo 459 del Código Civil.

Si la inscripción fuere en virtud de lo dispuesto en el artículo 479 del Código Civil, en vez del nombre del constituyente y del adquirente del derecho se pondrá el del poseedor y el de aquél de quien éste derive su derecho, en su caso.

Art. 70.—Si la inscripción no fuere primera se extenderá al pie de la anterior en esta forma: en el margen y en cifra el número que por razón de orden corresponda al asiento; á la derecha relación del acto ó contrato que registra el documento con expresión de las circunstancias comprendidas en los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 460 del Código Civil y comenzando por la cita del asiento en que se encuentre la descripción y expresión de las modificaciones, en su caso, que relativamente á ella contenga el documento: luego referencia al asiento de propiedad en que se encuentren citados los gravámenes ó relación literal, en su caso, de los que aun no estuvieren citados en ninguno; y por último los requisitos comunes á toda inscripción.

Art. 71.—Cuando se trate de inscribir ferrocarriles, tranvías, canales ú otras obras análogas, además del título en que conste la concesión, deberá presentarse al Registro información levantada con citación del Ministerio Público en que conste estar concluida la obra.

Estas inscripciones se harán con cualquiera de las partidas á que pertenezcan los extremos de la obra.

Art. 72.—Para la inscripción de las construcciones y plantaciones que se hicieren ó cambiaren posteriormente á la de los terrenos en que se encuentren y para la cancelación de las inscripciones relativas á los que se destruyeren bastará la manifestación del interesado constante en cualquier documento inscribible relativo á la finca de que se trate.

Art. 73.—Si el documento que registrare la construcción, plantación cambio ó destrucción fuere relativo á la propiedad, se harán constar éstos en el asiento que en virtud de él se practique y como modificaciones de la descripción.

Si el documento fuere relativo á hipotecas se harán constar del mismo modo, pero en tal caso se extenderá nuevo asiento en el Registro de la Propiedad.

Art. 74.—Cuando se divida una finca inscrita se registrará con número diferente la parte que se separa; y se describirá en un nuevo asiento la parte de finca que quede, haciendo en él referencia de la inscripción hecha en virtud de la separación.

Art. 75.—Cuando se divida una finca entre sus condueños se formarán separadamente tantas fincas como condueños fueren; y al mar-

gen de la inscripción antigua se hará mérito de la separación y se indicarán los nuevos asientos.

Art. 76.—Cuando se reúnan varias fincas para formar una sola se inscribirá ésta con nuevo número. Al margen de las inscripciones antiguas se hará mérito de tal circunstancia y se citará la nueva inscripción.

En ésta y después de la descripción se mencionarán las fincas que la forman.

Art. 77.—La reunión á que se refiere el artículo anterior podrá practicarse en virtud de la voluntad del propietario de las fincas constante en escritura pública otorgada ante Notario.

Art. 78.—El Registrador destinará á cada finca el número de folios que conceptúe necesario.

Luego que se llenen los folios destinados á una finca se trasladará su número á otro folio del mismo tomo ó del siguiente si no tuviere cabida en el anterior.

En este caso se escribirá al lado del número repetido de la finca la palabra duplicado, triplicado y así sucesivamente y una indicación de los tomos y folios en que se hallaren los asientos anteriores en esta forma. Viene del folio. . . tomo. . .

En el último renglón de la última foja destinada á una finca se pondrá razón del tomo y folio en donde continúan los asientos, así: Pasa al folio. . . del tomo. . .

(Continuará).

#### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 13 de octubre de 1887.

A indicación del señor Juez civil y del crimen de la provincia de Alajuela,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don David Vargas para notificador del Juzgado de 1ª Instancia de dicha provincia, en reemplazo de don Fidel Quésada.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ESQUIVEL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 75.

San José, 13 de octubre de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Dirección General del Telégrafo.

El telegrafista de Bebedero me dice esta mañana lo siguiente:

ble riqueza, ha sido ya terminada y abierta al tráfico público, gracias á la ayuda valiosísima del Gobierno.

Las reformas practicadas en el camino que lleva á Juan Viñas han consumido la cantidad de \$1,200-00 próximamente, y preparándolo para desafiarse con seguridades de triunfo los riesgos temporales de diciembre.

Entre los puntos nominados Retana y Cucaracha, se han construido en terreno difícil 478 metros de carretera de piedra; y en partes de la misma vía, en donde la naturaleza del suelo es menos desfavorable, se han refaccionado 420 metros y abierto profundos desagües que garantizan la duración del trabajo cuyo costo total monta á \$ 1,000.

El camino de La Rueda ha sido compuesto en una extensión de 500 metros.

40 hombres se ocupan diariamente en refaccionar el camino que lleva á San Juan de Tobosi.

El del Tablón ha sido reparado con tan buena dirección y seriedad, que eso sólo da idea de los hábitos de trabajo de los moradores de aquel caserío.

En el que conduce á Navarro se trabaja actualmente con toda actividad, y en el que lleva del Pascón á Santa Cruz, se han compuesto dos leguas, antes casi intransitables.

Están á mi disposición los materiales y herramientas para el puente colgante de Cachi, y pronto quedaremos en segura comunicación con aquella localidad, á despecho del río que mirará coronado el proyecto de que ha sido eterno y poderoso enemigo.

En el propósito de construir también el puente de Orosi, he provocado una reunión de interesados, y todos los vecinos y los hacendados todos están resueltos á realizar el intento á cuyo servicio pondrán dinero y buena voluntad. Igual cosa haré para cambiar el que hoy existe en Fajardo, que sería arrastrado, como sus predecesores, por el embate furioso del río.

La cañería de esta ciudad, según el dictamen de respetables médicos, es el origen de tenaces enfermedades, por la mala disposición de los tanques, que reclaman una costosa modificación, y por el consiguiente desaseo de los tubos cuyo metal no es por cierto el más adecuado al objeto. No con la mira de remediar el mal, que esto exige crecidos gastos, pero con el fin de corregirlo en parte, hice abrir los desagües casi perdidos bajo la espesa capa de tierra que el tiempo y el abandono tendieron sobre ellos. Así he conseguido relativa limpieza; y mientras no pueda practicarse la reforma radical de los tanques, sólo el uso de filtros hará aceptable la condición del agua.

Relativamente á los trabajos de mercado y tranvías de esta provincia, el inteligente joven don Jesús Kurtze, empleado de aquella oficina, me ha suministrado la reseña que copio:

*"Mercado de víveres.*

El 20 de setiembre quedaron terminadas las paredes de ladrillo de este mercado. Existen en almacén en esta ciudad las puertas, ventanas, marcos, cerraduras, pasadores, cerrojos, ventiladores, clavos y demás accesorios. Hay listos también el cemento, arena y cal necesarios para la piedra artificial y repello, como también la pintura que se requiere. Tengo sin embargo la pena de manifestar que no podrá continuarse la obra hasta que llegue el hierro galvanizado para el techo que se esperaba por vapor "Plymothion" y que vendrá por un vapor que se espera cada día.

*Tranvía de Cartago.*

Todo el material está en Costa Rica; una milla de rails, todas las chapas, pernos, espigones, sillas, material para los carros de flete y dos carros de pasajeros, se hallan en ésta y en San José. Las locomotoras y cuatro millas y media de rails están en el Limón. Se tienen en patio y listos para tender los once mil durmientes necesarios y muchos más para encontrar cualquier emergencia. Cuando las locomotoras y el resto de los rails lleguen al interior, sólo tardará tres meses la conclusión del tranvía, tomando en cuenta la nivelación y trabajo de albañilería que ya están hechos.

*Mercado de ganado.*

Estando este edificio concluido casi por completo y de conformidad con el contrato, fué inaugurado y abierto al público el 15 de setiembre del corriente año, con asistencia del señor Gobernador, representando la provincia y de Mr. S. W. Hastings por parte de los contratistas. Concurrieron además á la inauguración el señor Comandante de Plaza, acompañado de varios individuos del cuerpo militar, varias autoridades civiles, y muchos vecinos notables de la ciudad. Animaba el acto la banda militar con alegres y escogidas piezas de su repertorio, y en medio del general regocijo, quedó inaugurada esta nueva "obra de progreso". Hoy sólo falta para terminar, la colocación de los remates de caballete (ridge-caps) para el hierro galvanizado, y que se pondrán tan pronto como lleguen. Quedan también por empedrar dos ó tres corrales que se concluirán antes del 15 del corriente para dar remate á la obra."

En la villa de La Unión, el señor Jefe Político, don Espirito S. Ramírez, trabaja con eficacia y acierto, y se han realizado y realizan en aquella localidad, mejoras de importancia.—Hago aquí pública justicia á este funcionario.

Soy de U. con distinguida consideración

servidor atento,  
FRANC? J. OREAMUNO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 360.

Palacio Nacional.

San José, 13 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Promover á don Juan Rafael Mora E. al puesto de Tenedor de Libros de la Aduana de Limón, y á don Ruperto Montagné, que en la actualidad desempeña aquel destino, al de Alcaide de la misma Aduana: ambos con el sueldo de ley. Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

CONTADURIA MAYOR.

TORIBIO MORA M.: Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 63 del libro llevado por don Gerardo Zamora,

como cajero de la sucursal de licores en Heredia, durante los siete meses transcurridos del primero de abril al treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, seis de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Gerardo Zamora como cajero de la sucursal de licores de Heredia, en el tiempo transcurrido del primero de abril al treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, se encontraron bien arregladas y en estado de ser aprobadas y fenecidas, en tal virtud el infrascrito, Contador de examen, de acuerdo con el artículo 676 del Código Fiscal, le imparte su aprobación.—Ricardo Salazar.—Ante mí, Luis Gargollo, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal doy por fenecidas las cuentas relacionadas; quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor.—San José, 7 de octubre de 1887.

TORIBIO MORA M.

Ante mí  
Luis Gargollo,  
Secretario.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 713.

Palacio Nacional.

San José, 13 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestro-auxiliar de la escuela de varones de la villa de Nicoya, interinamente, al señor don José de Jesús Castillo, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública.

FERNÁNDEZ.

Nº 100.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Inspección provincial de Escuelas de Cartago.—5 de octubre de 1887.

En este mes está más halagüeño mi informe.

He visitado varias escuelas, principalmente las situadas en la parte Oriental de la provincia, y he encontrado más asistencia relativamente al otro semestre.

Yo creo que las ocupaciones agrícolas tienen gran influjo en la asistencia. En esta época lluviosa, es cuando los labriegos, que forman la mayoría de la población, están desocupados y es cuando la asistencia aumenta. En las épocas de trabajos rurales, hay pocos alumnos en las escuelas.

Esta observación debiera tomarse en cuenta para designar la época de vacaciones de las escuelas rurales, si no fuera que la ley dispone otra cosa.

He menudeado mis visitas al Paraíso, pero de esta vez mi informe no puede ser tan desconsolador como el que le precedió. Cambiada la Junta ya puede haber siquiera reuniones.

En este mes—en el de setiembre, que será al que me refiero en todo este informe—se han hecho allí las siguientes operaciones: compra de ciento trece pesos veinticinco centavos en libros y útiles para ambas escuelas, abono de cien pesos por pupitres en la fundición de San José, y mejora del edificio de la escuela de varones.

Debo advertir aquí que la Municipalidad, viendo las dificultades en que me hallaba en el otro mes, acordó hacer ella de su cuenta este último trabajo (la reparación del edificio) y ha cumplido. Merece mi reconocimiento.

El Juez escolar sigue moroso, á pesar de mis quejas al Jefe Político y á la Gobernación. Es la única dificultad que resta.

De San Rafael se ha hecho una nueva compra de libros y útiles para las dos escuelas, y el Presidente, señor Rafael Barquero, ha desplegado su celo en estos días, en términos de que la asistencia se ha multiplicado.

En Cot no hay diferencia entre lo que he dicho otras veces y lo que pudiera decir ahora.

La lejana población de Pacayas no tenía maestra, y últimamente ha sido llenada esa vacante.

La escasez de maestros impide que estén provistas las escuelas lejanas, á pesar de mi deseo de que no falte la luz de un instituto allí donde hay necesidad de ella.

En San Juan de Tobosi ó el Alumbre como también le llaman, está ya provista la escuela común de niños y niñas de siete á diez años. Este distrito situado entre montañas al Noroeste de Cartago, como un nido de palomas en la falda de un monte, tenía muebles, y el señor Fulgencio Padilla prestó la casa gratuitamente. El que preside la Junta en este distrito es de lo más negligente que conozco.

Las escuelas de Orosi, cerradas por enfermedad epidémica, se han reabierto en cesación de la causa de su clausura.

En Cachi, Mr. Young Anderson, Presidente de la Junta, sigue impertérrito trabajando en el sentido de construir la casa de enseñanza.

Igual cosa sucede en la Concepción de la Unión, bajo el impulso del señor Francisco Chaves, Presidente de la Junta.

Sólo San Diego permanece inactivo. El distrito de Taras se levantará debido al esfuerzo incansable de la Junta. En asistencia, relativamente á la población, es el primero. Dentro de poco tiempo se contratarán pupitres y se hará un pedido de libros y útiles.

Confieso que á pesar de que mi atención se dirige al Paraíso, y por ende Taras queda desviada, el Presidente no se desanima, demostrando que su constancia allí vale más que mis afanes en otras partes.

He visitado el Colegio del señor Ferraz, por la parte de enseñanza primaria que contiene, y tengo la esperanza de que, asimilado como está al Liceo de Costa Rica, dará en Cartago buenos resultados una vez que se consolide.

La Junta de Educación central ha hecho una nueva compra de libros y útiles hasta por cien pesos, y está acabando de proveer de pupitres las escuelas de su jurisdicción.

El sistema de caligrafía de Spencer poco avanza, pero es necesario considerar que hasta en este semestre no se había enseñado en las escuelas esta assinatura que para algunos maestros era completamente desconocida.

“Los ríos están entrando á las casas con fuerza. Ruego á U. permitirme quitar la comunicación con mi oficina mientras pasa la inundación. El agua se eleva continuamente y llega hasta media vara arriba de las bases de esta casa.”

En vista de esto, he dado orden á aquel Telegrafista de que en caso que el peligro aumente, recoja los aparatos telegráficos, una la línea y se refugie donde le parezca conveniente mientras el peligro pasa.

Lo que tengo el honor de comunicar á U. repitiéndome muy atento servidor.

F. ROB. CASTRO.

Nº 375.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—  
6 de octubre de 1887.

Todos los trabajos que se emprenden en este cantón central, se hacen en virtud de orden que al efecto expide esta Gobernación á sus respectivos subalternos, y en ese concepto, para mejor informar á U. sobre los que se han practicado durante el mes de setiembre último, me hago el honor de remitirle adjunto el informe detallado que sobre ellos me da el señor Agente Principal de Policía.

En el informe á que me refiero no aparece nada con respecto á la contribución directa de un peso que cada individuo, desde la edad de veinte años hasta la de sesenta, debe pagar para la mejora y conservación de los caminos; pero esta omisión reconoce por causa la de que esta autoridad fué la que impartió la circular del caso, tanto para las autoridades subalternas de este cantón central, como para las de los menores que tiene esta provincia.

Sobre este particular ya he recibido las correspondientes listas, y también he principiado á enviar algunas de ellas á la Secretaría de su digno cargo. El Municipio de este cantón central, en sesión del 1º de este mes, verificó el nombramiento de las dos personas que en cada distrito, asociadas á esta autoridad, deben componer la Junta encargada de la dirección de los trabajos para la conservación y mejora de los caminos, y actualmente me ocupo en comunicar su nombramiento á las personas designadas.

Por los adjuntos informes del Agente de Policía de San Pedro y Jefes Políticos, se dignará ver los trabajos que se han practicado en aquel barrio y cantones menores.

Soy del señor Ministro, con la mayor consideración, muy atento seguro

servidor.

MAURILIO SOTO.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—4 de octubre de 1887.

Cumple á mi deber dar á U. informe circunstanciado de los trabajos practicados por esta autoridad, durante el mes de setiembre próximo pasado, los cuales se concretan á lo que paso á demostrar.

Como siempre, he activado en lo posible lo que á mí corresponde, en cumplimiento de la ley de 8 de julio del año corriente, puesto que además de las informaciones seguidas anteriormente, se han practicado otras más por vagancia, las cuales son las que á continuación se expresan: contra Guillermo Se-

villa, contra María Sandoval, contra Teodosia Alfaro, contra Jerónima Gutiérrez, contra José Esquivel (a) Varón, contra Teodora Vasco, contra Concepción Alfaro, Carlos Rodríguez, Benjamín Calderón, Zoila Carvajal, Clemente Zárate (a) Picho, Rosa Castro, Cecilia Fallas y Clodomiro Araya.—Fuera de estas informaciones, se han puesto las sentencias siguientes: contra Filomena Araya, María Guevara, María Estrada y Juana Cambronero, por el término de tres meses de reclusión; y contra Francisco Soto González, Emilio Molina, Rafael Solano, Juan Córdoba, Carlos González, Juan Corrella (a) Cartago y Manuel Chavarría, éstos por el término de seis meses en los trabajos municipales de esta población. De estos últimos no han podido ser habidos para notificarles su sentencia, Manuel Chavarría y Emilio Molina; pero para esto se han librado las órdenes respectivas. De los sentenciados en el mes próximo pasado, se fugó José García Salazar, el cual espero capturarlo sin pérdida de tiempo, pues he dado ya las órdenes del caso. De las mujeres sentenciadas, con excepción de Virginia Golfín, que pasó á descontar su condena al punto de Talamanca, las demás se encuentran en las cárceles de esta ciudad, mientras el superior dispone lo conveniente.

Además, cumpliendo con lo prevenido en la ley de 30 de agosto de este mismo año, se ha seguido la causa respectiva por juego prohibido contra Rosa Matamoros, Alejandro González (a) Queso, Máximo Ugalde, Pedro Carvajal, Rafael Ugalde Saborio, José E. Núñez, Aquiles Ramos, y principalmente contra José Dolores Frutos, como dueño de la casa donde se capturaron los individuos anteriores. A esta causa se le está dando el curso correspondiente, con arreglo á la ley, y no muy tardado se verá el resultado que la misma se propone.

Los trabajos de esta oficina tengo conciencia plena que se despachan á la orden del día, de lo cual creo que su autoridad tiene conocimiento. Fuera de esto se han expedido y se expiden á toda hora del día y de la noche y en cualquier punto donde me encuentre, las órdenes necesarias para todos los barrios de esta población.

Cuando se ha ofrecido, no ha habido inconveniente alguno de mi parte y la de mis subalternos, para trabajar aunque sea á deshora de la noche en esta oficina, esto cuando el caso lo ha requerido; pues siempre he encontrado buena voluntad en ellos para el cumplimiento de su encargo.

Lo que respecta á trabajos públicos verificados en esta población durante el mes aludido, me permito insertar el conocimiento presentado por el encargado de los trabajos municipales, señor Pilar Aguilar, el cual dice literalmente así:

“Conocimiento que presenta el que suscribe de los trabajos practicados por la Policía, durante el mes de setiembre próximo pasado, á saber:

Se construyó una media caña en el tubo del arroyo, y se hizo la caja de la llave del mismo tubo.

#### Hormigueros.

Se han cerrado los siguientes: uno en la casa de doña Manuela Sáenz; seis en el Colegio de Sión, esto es, en el jardín; seis al lado Sur de dicho edificio, frente á la propiedad de don Leonidas Alfaro; dos en la calle frente de la propiedad del Padre Ledesma; uno en propiedad de Rafaela Torres; otro frente á la casa de doña María Pérez; otro frente al solar de doña Paula Al-

faro; y dos en la pertenencia del mismo señor don Leonidas Alfaro.

Se han desyerbado las trescientas treinta y ocho varas correspondientes á la Iglesia Parroquial de esta ciudad, ó sea su equivalencia de dos áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados.—Se han construido cuarenta y seis metros y ochocientos diez y seis milímetros de empedrado, en un lado de la media caña que se está construyendo en la calle del Arroyo, y treinta y ocho varas, ó sea su equivalencia en el lado opuesto de la misma calle. Se sacó el hormiguero que había en propiedad de doña María Pérez; y en la actualidad se está sacando otro bastante grande en la calle de ronda al Oeste de esta ciudad; además el que estaba abierto en el centro de la plaza de la misma.

Por las fuertes avenidas de agua que hay en la actualidad, se hizo una detenida en la esquina opuesta á la propiedad que tiene el señor Antolín Chacón, y en la acequia que abastece el Hospital se hizo una apertura en la parte que pertenece á don Ignacio V. Saborio. Se destapó también el cauce de la paja de agua que abastece la propiedad de la sucesión de don Dolores Ardón, y se taparon á continuación los más cauces abiertos. Se arreglaron diez goteras que había en el Instituto Municipal, y el siete del mismo se principió la destrucción de la casa “amarilla”. En esta misma casa se hizo una parte de corredor, poniéndole también un pic de amigo en algunas soleras para el sostén del edificio contiguo, habiéndose arreglado algunas limajoyas. Algunas de las piezas interiores las he mandado arreglar, con el objeto de almacenar allí los materiales (teja y madera) que se pueden aprovechar. Hasta la fecha no se ha terminado el trabajo de demolición de dicha casa, esperando terminar este trabajo en el presente mes.”

Durante el mes próximo pasado, fuera de los demás trabajos habidos en esta oficina, se han sentenciado algunos individuos por ebriedad y escándalo, persiguiendo á la vez la vagancia y juegos prohibidos, practicándose también registro diariamente en los establecimientos públicos, evitando la permanencia en ellos de los hijos de familia.

No obstante el corto número de policías que tengo á mis órdenes, el servicio diario y nocturno me parece se encuentra arreglado.

Con la esperanza de poder dar á U. un informe más satisfactorio en el mes próximo venidero, me es grato suscribirme del señor Gobernador con toda consideración, muy atento seguro servidor y

subalterno.

JESÚS SÁNCHEZ.

A. D.—Por un olvido involuntario de mi parte, se dejó de poner en el lugar correspondiente el nombre de María Montero y Rosario Núñez, que fueron sentenciadas también á tres meses de reclusión por vagancia, lo mismo que dejó de ponerse á Isidro Bastos, que fué al punto de Talamanca, por el término de un año, á descontar la pena que se le impuso por igual delito.

Carlos González, sentenciado también, rindió la fianza exigida por el artículo 18, ley de 8 de julio, año corriente, y se le puso en libertad.

De nueve me repito del señor Gobernador, su más fiel subalterno.

JESÚS SÁNCHEZ.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Octubre 1º de 1887.

Señor:

Durante los días 18, 19 y 20 del mes de setiembre próximo pasado, á que este informe corresponde, se verificaron las fiestas de “Los Angeles”, más concurridas y animadas quizás que las cívicas celebradas en el mes anterior. No hubo en ellas ocurrencia desgraciada de que pudiera resentirse la moral pública.

El Hospital de Caridad de esta población, sin recursos para su sostenimiento, casi sin otro medio de existencia que el producto de las limosnas del público, abre su puerta y presta sus atenciones á los trabajadores del ferrocarril que llegan en demanda de sus auxilios y amparo. Considerando que este establecimiento no podía, por la escasez de sus rentas, continuar ofreciendo asilo á estos infelices combatidos por los climas, me empeñé en conseguir y conseguí una ayuda por parte de la Empresa que hoy contribuye con \$ 50-00 mensuales á la vida de esta casa de beneficencia.

Ahora se intenta con entusiasmo la creación del Hospicio de Huérfanos, noble ideal del virtuoso y venerable sacerdote don Joaquín Alvarado, que á este proyecto dedica la mejor parte de su fortuna, y que espera morir dejando á Cartago esta institución que recordará la generosidad de su sentimiento, perpetuando su nombre, sinónimo, entre nosotros, de caridad evangélica.

Para realizar este pensamiento es que se recogerán fondos en el turno para el cual se obtuvo del Supremo Gobierno el correspondiente permiso, y para la organización del cual esta Gobernación ha nombrado ya comisiones compuestas de personas honorables y prestigiadas; y la realización de este pensamiento prohibió á Cartago, que antes había de procurar remedio á la propia necesidad, cooperar con suma alguna á la fundación del Hospicio de esa capital en cuyo obsequio se excitó, poco tiempo ha, la caridad de los habitantes de esta provincia.

En la urgencia de proveer de libros talonarios para llevar el interesante Registro de defunciones de la provincia, y no sabiendo á quién correspondía la provisión de ellos, consulté á esa Secretaría cuya respuesta trascribí al señor Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital, imponiéndolo de que esta Corporación estaba obligada á procurarlos. Este funcionario me dice lo siguiente: “Sosteniéndose el Hospital de esta provincia casi de la caridad pública, por lo exiguo de sus rentas, y siendo muy pequeña la entrada por derechos de defunciones, esta Junta no puede por ahora atender á la impresión de los libros talonarios á que U. se refiere en su comunicación de 29 de setiembre próximo pasado. (f.) Carlos H. Sancho.”—En tales circunstancias, el señor Ministro se servirá resolver lo que convenga, á fin de que no se interrumpa la continuación de este interesante Registro de donde la oficina de Estadística toma datos de incuestionable importancia.

La vía ó vereda que lleva el nombre de “Fuentes”, en honor de quien con raro desprendimiento ha consagrado á este trabajo lo mejor de su actividad y perseverancia, y que conduce á las márgenes del Revertazón, habilitando extensas y feraces tierras, que serán mañana fuente de inagota-

Las escuelas centrales dan clase de dibujo con algún provecho y la de objetos mejor cada día.

El cuarto grado de ambas escuelas á cargo, respectivamente, del maestro de varones Rafael Cubero y de la Directora, señorita Julia Cordero, es notable. La oficina de la Dirección de la escuela de varones está muy bien arreglada y lista para dar cualquier dato. En esta escuela llama la atención la clase de moral y su práctica.

Por separado remito á U. el cuadro de la asistencia media de los distritos que me han remitido los datos, pues con el giro que han tomado hoy las escuelas, hay maestros que no mandan los datos por más que los pido, ora por no tener con quién, ora por olvido á causa de ser nueva esa práctica. Los datos que tengo son del mes de agosto pues los de setiembre están llegando en la primera quincena de octubre.

Soy de U. atento servidor.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

LISTA de las personas detalladas para la deuda y demás gastos en la casa de enseñanza del distrito de San Pablo.

Tranquilino Salas	\$ 7-00
Juan R. González	7-00
Toribio Rojas	2-00
Rafael Benavides	5-00
Leandro Hernández	5-00
Manuel Gutiérrez	5-00
Manuel González	5-00
José Ezequiel González	5-00
Victoriano Villalobos	2-00
Juan Cortés	4-00
Nicolás Vindas	2-00
Miguel Zamora	4-00
José Sáenz	2-00
Juan R. Arce	1-00
Salvador Sánchez	2-00
Joaquín Aguilar	1-00
Nicolás Villalobos	1-00
Francisco Ramírez	1-00
Eusebio León	1-00
José Araya Z.	1-00
Pablo González	1-00
Acisclo Benavides	1-00
Juan Campos	1-00
Francisco Zamora M.	1-00
Braulio Vindas	1-00
Mercedes Vindas García	2-00
Fulgencio Saborio	1-00
Julián Cortés	1-00
Isidro Ramírez	1-00
Antonio Campos	1-00
Gregorio Campos	3-00
Manuel Zúñiga	5-00
Joaquín González M.	3-00
Florentino Campos	1-00
Alejandro Espinosa	1-00
Antonio Rojas	1-00
Joaquín Villalobos	7-00
Ramón Villalobos C.	3-00
José Madrigal	4-00
Ramón Villalobos B.	3-00
Crisanto Benavides	5-00
Concepción González	5-00
Teresa Barquero	2-00
Juan Solís	5-00
Florentino Rodríguez	5-00
María Solís	2-00
Pilar Benavides	1-00
José M <sup>a</sup> Benavides	1-00
Apolonia González	2-00
Esteban Benavides	3-00
José Arce	2-00
Juana González	5-00
Manuela Salas	2-00
Domingo Cordero	3-00
Juan M <sup>a</sup> González	2-00
Juan Arce	2-00
Pantaleón Araya	5-00
Laudencio Alvarado	1-00
Pedro Villalobos	1-00
Victor Zamora	1-00
Avelino Arce	2-00
Hermenegildo Badilla	1-00
Manuel Sáenz	1-00
Blas Ramos	2-00

Estanislao Cordero	1-00
Joaquín Araya	1-00
Juan Gutiérrez	1-00
José M <sup>a</sup> González	5-00
Manuela González	2-00
Rafael Vargas	2-00
Tomás Villalobos	1-00
Miguel González	1-00
Anselmo Sáenz	2-00
Lorenzo Salazar	1-00
Alejandro Salas	1-00
José Barquero	5-00
Trinidad Rojas	2-00
José Salas	2-00
Agapito Campos	2-00
Joaquín Ramírez Ch.	1-00
Aparicio Hernández	1-00
Rafael Aguilar	1-00
Santana Rodríguez	2-00
María Bolaños	1-00
Gabriel Rodríguez	1-00
Jerónimo Benavides	2-00
Lino Rodríguez	1-00
Rafael Campos	1-00
Ramón Rodríguez	5-00
Zeledón Campos	5-00
Ramón Zamora	2-00
Santiago Alvarado	2-00
Pablo Salas	1-00
José Espinosa	2-00
María García	3-00
Florencio Vindas	2-00
Paulina Vindas	2-00
Ramón A. Ramírez	2-00
Rafael Ramírez	2-00
Cirilo Salas	2-00
Patrocinio Hernández	3-00
Lorenzo Miranda	2-00
Juan Sáenz	3-00
Rafael Vindas	1-00
Jerónimo Arce	2-00
Ramón Vargas	1-00
José Vargas R.	3-00
Félix Gómez	1-00
Miguel Vargas	1-00
Juan Vindas	5-00
Félix Gómez Z.	1-00
Rafaela Gómez	1-00
Asunción Vindas	2-00
Juan Zamora	1-00
José C. Hernández	1-00
Ramón Vindas	2-00
Romualdo Zamora	5-00
Isabel Azofeifa	1-00
Rosendo Solís	1-00
Telésforo Zamora	3-00
Manuel de Jesús Benavides	4-00
Respicio Bonilla	2-00
Prudencio Orozco	1-00
José Jorge Benavides	2-00
Segundo Hernández	4-00
Concepción León	5-00
Procopio Vargas	1-00
Juan M <sup>a</sup> León	1-50
José M <sup>a</sup> Rodríguez	10-00
Joaquín González Z.	6-00
José M <sup>a</sup> Arce	2-00
Ramón Ramírez	1-00
Ubaldo Zamora	1-00
Santiago Salas	10-00
Martín González	1-00
Estanislao Cortés	1-00

\$ 327-50

LISTA de las personas que no han pagado la contribución para la casa de enseñanza del distrito de San Pablo, detalladas en el año pasado de 1886.

Carlos Chacón	\$ 10-00
Pablo García	5-00
Ramón Madrigal	6-00
Rafael Benavides Vargas	1-00
José Mercedes León	2-00
María Agustina Zúñiga	4-00
Juan Arce Vindas	1-00
Félix Arce	1-00
Francisco Zamora	1-00
Manuela Hernández	4-00
Trinidad Sáenz	1-00
María Vargas de Alvarado	25-00

\$ 61-00

De este detalle han pagado algunas personas las cantidades que á continuación se expresan, advirtiéndose que están gastadas en los mismos trabajos de la casa.

Concepción León	\$ 5-00
Procopio Vargas	1-00
Victoriano Villalobos	2-00
Juan M <sup>a</sup> León	1-50
José M <sup>a</sup> Rodríguez	10-00
Joaquín González h.	6-00
Rafael Benavides	5-00
José M <sup>a</sup> Arce	2-00
Ramón Villalobos B.	1-00
Ramón Ramírez	1-00
Ubaldo Zamora	1-00
Laudencio Alvarado	1-00
Isidro Ramírez	0-50
Tranquilino Salas	5-00
Santiago Salas	10-00
Martín González	1-00
Juan Ramón González	5-00
Mercedes Vindas García	1-00
Eusebio León	1-00
Alejandro Espinosa	1-00
Francisco Ramírez	1-00
Estanislao Cortés	1-00

\$ 60-00

Octubre 5 de 1887.

El Presidente de la Junta,  
TRANQUILINO SALAS.

Suma general..... \$ 448-50.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>—JUAN J. FLORES.

SECRETARIA DE GUERRA.

LISTA de las personas que han contribuido en esta ciudad para el monumento que en la ciudad de Alajuela debe erigirse á la memoria del heroico soldado Juan Santamaría.

Capitán de Puerto, don Francisco Róger	\$ 5-00
Inspector de muelle, don Juan B. Mata	0-50
Administrador de Licores, don Félix Bonilla	0-50
Cabo de Policía, don Agustín Mosquera	0-25
Policía don Luis Espinosa	0-25
" " José Farfán	0-25
" " Pablo Astúa	0-25
" " Manuel Gómez	0-25
" " Macedonio Sandino	0-25
" " Blas Aguirre	0-25

Suma—\$ 7-75

Puntarenas, 12 de octubre de 1887.

El Comandante,  
MIGUEL H. CÉSPEDES.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Octubre 12.—Hoy á las 10 y  $\frac{3}{4}$  a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1,046 toneladas, procedente de Aca pulco y escalas, con 1 día de mar de San Juan á este puerto, su Capitán White, y consignado á la Compañía de Agencias.—Sin pasajeros.—Carga: 21 bultos mercaderías, 5 sacos y 6 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Con asistencia de todos los señores Magistrados y presidida por el Licenciado don Vicente Sáenz.

Artículo I.

Se procedió á la lectura de la sesión anterior y fué aprobada y firmada.

Artículo II.

El señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles practicada el sábado anterior y se aprobó.

Artículo III.

Se acordó transcribir á la autoridad correspondiente una nota del señor Ministro de Justicia en que comunica á este Tribunal que se ha rebajado la quinta parte de las penas que actualmente descuentan en San Lucas los reos Zacarías Monje Coronado, Silverio Córdoba Venegas, Ciriaco Gómez, José León Vargas y Francisco Abella.

Artículo IV.

Vista una comunicación del señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Cartago, en que pide al Tribunal se le indique si le será permitido ordenar á las partes cumplan con lo prevenido en un aviso del señor Administrador General de Correos, referente á franqueo de expedientes civiles, se acordó contestar: que fuera del caso expresado en el artículo 1040, Código de Procedimientos, debe ceñirse á lo dispuesto en los artículos 1035 ibid., 350, 255, y 360, Código Fiscal.

Artículo V.

Visto un memorial de José María Serrano Chavarría, contraído á solicitar se le rebaje parte de la pena que actualmente descuenta en San Lucas; y en atención á que el peticionario ha descontado la mitad de su pena, ha observado bueno conducta y no ha tratado de fugarse, hallándose por tanto en el caso del artículo 111, Código Penal, se acordó informar favorablemente.

Artículo VI.

En la solicitud de Balvanera Ulloa viuda de Patiño para que se conmute á su hijo Santiago de este último apellido, la pena de presidio que por el delito de robo le fué impuesta, y en atención á la menor edad del reo, al poco valor de las cosas hurtadas y á la circunstancia de haber devuelto voluntariamente el procesado, parte de ellas, se acordó verter informe favorable.

Artículo VII.

En el memorial de Santana Barboza, en que solicita le sea conmutada por confinamiento la pena de presidio que por el delito de lesiones le fué impuesta; atendiendo á la gravedad del delito y á las circunstancias especiales y de trascendencia con que el mismo se verificó, se dispuso informar desfavorablemente.

Artículo VIII.

En la solicitud de Gabriela Solano

para que se indulte á su marido Justo Gamboa de la pena que por el delito de homicidio le fué impuesta; no estando el reo en ninguno de los casos del artículo 106. Código Penal, y habiendo prestado los servicios en que principalmente se funda la petición, con posterioridad á la perpetración del delito y no antes, se acordó dar informe desfavorable.

Artículo IX.

Habiéndose excusado para conocer en la acusación establecida por el Bachiller don Donato Iglesias contra el señor Juez de 1ª instancia de la provincia de Cartago, el señor Magistrado Loría, se acordó tramitar esa excusa.

Artículo X.

Traído á la vista un escrito en que Eligio Fernández Barberena solicita *habeas corpus*, se acordó remitirlo al señor Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas, para lo que haya lugar.

Artículo XI.

Se declaró inadmisibile un ocurso de Emilio Castro, por no expresarse en él la acción ó recurso que el solicitante establece.

Artículo XII.

Vista la acusación establecida por don Recaredo Dobles contra el Alcalde único suplente, de la ciudad de Liberia, y Juez de 1ª Instancia de Guanacaste, por ministerio de la ley, don Ramón S. Flores, se declaró inadmisibile, por no constituir el hecho acusado el delito de prevaricato.

Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa. Ramón Loría.—C. Esquivel.—Ezequiel Gutiérrez.—J. Vargas M.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, octubre 13 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: 1º Un terreno cultivado de café, situado en la cuarta manzana al Oeste de la Plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública: Sur, propiedad de José Chavarría: Este, propiedad de Felipe Alvarez; y Oeste, ídem de don Nazario Ocampo, constante de nueve y media varas ó sean siete metros, noventa y cuatro milímetros de frente por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo más ó menos, está libre de gravámenes, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veinticinco, folio doscientos ochenta y nueve, finca dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Occidental, asiento dos, habido por la causante doña Marcelina González y Pérez de Orozco, por adjudicación en la mortuoria de don Rafael Orozco y Rojas, por su valor, cincuenta pesos. 2º Un derecho de mil ciento noventa y seis pesos un centavo, proporcional á la suma de cinco mil pesos en que para adjudicación en la mortuoria de don Rafael Orozco y Rojas, de donde lo hubo la causante doña Marcelina González y Pérez de Orozco, fué valorada la finca que se describe así: "Solar y casa en el ubicada, compuesta de siete piezas, dos zaguanes, tres cuartos, una cocina, un comedor, una galera en un patio interior, dos puertas de calle (hoy una solamente), un jardín y un para-rayos: el solar con dos acequias que lo cruzan y una entrada al Oeste: todo situado en la primera manzana al Nor-Oeste de la Plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante la casa y solar: Norte, propiedad de don Esteban Castrillo, don Ramón Castro Bonilla y don Mariano Benavides: Sur, calle pública en medio, propiedad de don Evaristo Fernández: Este, propiedad de don Francisco González Brenes; y Oeste, propiedad del Presbítero don Eduardo Pereira (hoy perteneciente á esta testamentaria); y de la calle de entrada referida: Norte, propiedad

de don Ramón Castro Bonilla y don Mariano Benavides: Sur, propiedad del Presbítero don Eduardo Pereira y finca de don Rafael Orozco y Rojas (hoy todo de esta testamentaria): Este, solar de la finca aquí descrita; y Oeste, calle pública, todo cercado de tapia. Medida de la casa, diez y seis varas, ó sean trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco varas, ó sean veinte metros noventa y cuatro milímetros de fondo; y el solar, diez y seis varas, ó sean, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por cincuenta y dos y una tercia varas ó sean, cuarenta y tres metros setecientos cincuenta y dos tercios milímetros de fondo, todo más ó menos; y de la calle "entrada", veintina varas ó sean, diez y siete metro, quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por ocho varas ó sean, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho al desembocar al solar, y seis varas ó sean, cinco metros diez y seis milímetros de ancho al lado de la calle, todo más ó menos libre de gravamen é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio ciento setenta y cuatro, finca diez mil setecientos cincuenta y cuatro, "Occidental", asiento tres. En esta finca ó sea en la casa y solar que se han descrito, tienen derecho los señores: Presbítero don José de Jesús Orozco, un derecho de ciento ochenta y nueve pesos, treinta y un cuarto centavos é inscrito en el tomo ciento sesenta y cuatro, folio ciento setenta y cuatro, finca diez mil setecientos cincuenta y cuatro, "Occidental", asiento tres. Doctor don José Rafael Orozco, otro derecho de igual valor que el anterior, é inscrito en el mismo tomo, folio ciento setenta y tres, la misma finca y partido, y asiento número dos. Doña María Marcelina Orozco de Caicedo, otro derecho de igual suma que los dos anteriores, é inscrito en el mismo tomo, folio, la misma finca, el mismo partido y el mismo asiento que del Presbítero José de Jesús Orozco; y el Licenciado don Víctor Orozco, un derecho de tres mil ciento setenta y dos pesos cincuenta y seis y tres cuartos centavos é inscrito en el mismo tomo, partido y finca, folio ciento setenta y tres y asiento uno. El terreno y primer derecho descritos, pertenecen á la mortuoria de doña Marcelina González y Pérez de Orozco; y los cuatro derechos restantes á las personas indicadas; y están valorados los bienes, el terreno en cincuenta pesos, y los cinco derechos en la segunda finca descrita ó sea toda la casa y solar, en tres mil pesos; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de todos los interesados, por no admitir cómoda división y para que el rematador que sea la segunda finca, la adquiera en su totalidad. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela 6 de octubre de 1887.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Eduardo Martín A.  
Secretario.

3. v. 1.

A todas las personas que en calidad de herederos, acreedores y legatarios tengan derechos que deducir en la mortuoria de don Ramón Pérez Quesada, que fué mayor de cincuenta años, casado, arquitecto, vecino de este cantón, cito y emplazo por el término de quince días para que ocurran á ésta Alcaldía, en que á pedimento de partes, se practican los inventarios del citado Pérez.

Alcaldía única.—Naranjo, 11 de octubre de 1887.

SIMÓN GUZMÁN.

José E. Durán.—Rafael Blanco.

Por auto dictado en esta fecha he señalado para el remate público las doce del día miércoles veintiséis del corriente, de parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo 1º, nº 6,742 "Oriental", que se describe así: parte de casa y solar, constante de trece y media varas poco más ó menos, de frente, por cuarenta de fondo, equivalentes á once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente par treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros respectivamente, lindante: al Norte, calle en medio, casa de don Manuel Zavaleta, Petronila Zúñiga, Escolástica Araya y Eusebio Jiménez; al Sur, parte de la misma finca: al Este, con cafetal de Trinidad Mora; y Oeste, con el altozano de esta Parroquia, calle en medio.—Está justipreciada en trescientos treinta pesos, se admiten posturas legales, pertenece á la sucesión de José María Acuña de único apellido; y la venta se decreta, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria.

Alcaldía única constitucional, octubre 13 de 1887

HONORIO MONJE.

Frutos Valverde.—Trifón Naranjo.

2. v. 1.

Con nueve días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, a-

creedores y demás interesados á los bienes que á su muerte dejara la finada Juana Quesada, de único apellido, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Guadalupe de esta ciudad, á fin de que se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de ley, San José, octubre 13 de 1887.

JOSÉ M. ACOSTA V.

J. V. Reyes.—Toribio Solano.

REGIMEN MUNICIPAL.

BALANCE MENSUAL.		FONDOS MUNICIPALES DE ALAJUELA.	
ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA.—MES DE SETEMBRE DE 1887.			
SALDO DEL DEBE.		SALDO DEL HABER.	
Caja general.....	\$ 154,96-72 7/12	Caja general.....	\$ 1108-62
Instrucción Pública.....	17,08-32	Instrucción Pública.....	580-42
Política.....	1824-98 1/2	Política.....	242-03
Subsidio Nacional.....	175-80	Subsidio Nacional.....	9731-04 5/16
Capital de Instrucción Pública.....	1111-75	Capital de Instrucción Pública.....	3073-21
Instrucción de Propios.....	50-00	Instrucción de Propios.....	316-31
Instrucción de San Mateo.....	17312-18 1/12	Instrucción de San Mateo.....	243-34 1/4
Balances de entrada.....	\$ 60754-62 1/6	Balances de entrada.....	\$ 18001-32 1/12
Saldos.....		Saldos.....	
\$ 60754-62 1/6		\$ 18001-32 1/12	

ESTADO de los fondos municipales del cantón de Esparta del 1º al 30 de stbre. de 1887.

Fondo de Policía.		Debe.
INGRESOS.		
Stbre. 30—A derechos por venta de terrenos.....	\$ 11-47	
de baile.....	14-00	
destace de cerdos.....	21-00	
Saldo en contra.....	797-51 1/2	
	\$ 843-98 1/2	

Fondo de Propios.		Debe.
EGRESOS.		
Agosto 1º—A saldo á favor el 31 de agosto.....	\$ 831-92 1/2	
derecho por destace de ganado.....	13-50	
patentes de tienda.....	10-00	
pulpería.....	4-50	
billar.....	10-00	
derechos por venta de terrenos.....	11-47	
	\$ 881-39 1/2	

Fondo de Policía.		Haber.
EGRESOS.		
Stbre. 1º—Por saldo á cargo el 31 de agosto.....	\$ 820-40 1/2	
un giro número 0488, sueldo del Agente de Policía en quince días del mes de octubre de 86.....	1-50	
Por un giro número 0053, sueldo del Policía en nueve días de agosto ppto.....	10-00	
Por un giro número 0056, gasto hecho en la limpieza de la plaza de esta ciudad en agosto ppto.....	7-30	
Por honorario al 6º pto sobre \$ 46-47.....	3-50	
	2-75	
	\$ 843-98 1/2	

Fondo de Propios.		Haber.
EGRESOS.		
Stbre. 30.—Por un giro número 0047, á favor de don Clodomiro Figueroa, por valor de un cuadro, —gasto aprobado por la Municipalidad en sesión del 1º de junio de este año.....	\$ 6-00	
Un giro número 0003 gastos de oficina de la Jefatura en marzo del año en curso.....	2-00	
Cuatro giros números 0019, 0036, 0051 y 0057, sueldo del Secretario Municipal en diversas fechas.....	29-32	
Honorarios del Tesorero.....	2-66	
Saldo á favor el 30 de stbre.....	841-11 1/2	
	\$ 881-39 1/2	

Esparta, 30 de stbre. de 1887.

El Tesorero,  
Francisco Zúñiga.

Vº Bº—Manuel Peraza.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Octubre 12.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

18, 24,<sup>50</sup> 20,<sup>25</sup> 20,<sup>22</sup>

Viento.

NE. O. NE.

Estado de la atmósfera.

Desdº 1/2 Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668<sup>25</sup>

Lluvia en milímetros 14,<sup>50</sup>

ANUNCIOS.

AVISO.

Durante mi corta ausencia deo mi poder general á mi señora.

San José, 13 de octubre de 1887.

LUIS BATRES.

MUERTOS.

El primer depósito de ataúdes que ha habido en este país y que durante 20 años ha estado al frente de la iglesia de la Merced, se ha trasladado á media cuadra de la esquina del Teatro, en la casa propiedad del que suscribe, por cuya razón se hará gran rebaja de precios en los ataúdes, toda clase de trabajos y materiales, por no tener que pagar alquiler.

Ataúdes charolados desde \$ 17.

ENRIQUE ROIG.

4.

Tesorería del Protomedicato.

AVISO.

Las patentes de botica para el trimestre de octubre á diciembre están listas.

Echeverría & Castro.

6 v. 6.

¡¡IMPORTACIONES!!

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION ATLANTICA.

Desde esta fecha la línea de vapores Mala Imperial Alemana Hamburguesa-Americana, gozará de las mismas concesiones dadas á las líneas "Atlas" y "Mala Real Británica" respecto á fletes de ferrocarril entre Limón y Carrillo, por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que ellas tienen.

1º de setiembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

7 v. 7